

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban plazas de cuerpos docentes universitarios solicitadas en el marco del Procedimiento para la solicitud y aprobación de la convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban los perfiles, criterios y comisiones de selección de las plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobadas por el Consejo de Gobierno en el marco del Procedimiento para la solicitud y aprobación de la convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Rioja al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado (convocatoria de 2005) en ejecución de la sentencia nº 393/07. Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN 196/2008, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura Prácticum. Pág. 3

RESOLUCIÓN nº 204/2008 de 21 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para la investigación en los yacimientos de huellas de dinosaurios de La Rioja, con cargo al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja". Pág. 4

RESOLUCIÓN nº 225/2008 de 26 de Febrero del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA 080201. Pág. 4

OTROS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, del Director del Departamento de Agricultura y Alimentación, por delegación del Consejo del Departamento, por la que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 7

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del apartado 1 del artículo 7 del acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja (Publicada en BOR 26-02-08. Pág. 1270.) Pág. 7

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra a los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 07-02-08. Pág. 780)Pág. 20

DECRETO 21/2008, de 22 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. José Luis López de Silanes Busto. (Publicada en BOR de 26-02-08. Pág. 1260).Pág. 20

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº. 176/2008, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. José Javier Mangado Martínez, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (Publicada en BOE de 29-02-08. Pág. 12410 y BOR de 21-2-08. Pág. 1141).Pág. 21

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa a los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 07-02-08. Pág. 779)Pág. 21

DECRETO 20/2008, de 22 de febrero, por el que se dispone el cese de D. José Luis López de Silanes Busto como Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 26-02-08. Pág. 1260).Pág. 22

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 185/2008 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 19/2008). (Publicada en BOE de 28-02-08. Pág. 12117 y BOR de 21-2-08. Pág. 1145).Pág. 23

RESOLUCIÓN nº 186/2008 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 20/2008). (Publicada en BOE de 29-02-08. Pág. 12441 y BOR de 21-2-08. Pág. 1149).Pág. 27

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 85/2008, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 05-02-08. Pág. 740).Pág. 32

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2008. Pág. 36

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2008. Pág. 36

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban plazas de cuerpos docentes universitarios solicitadas en el marco del Procedimiento para la solicitud y aprobación de la convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2008, aprobó la creación de una plaza de catedrático de universidad en el área de Química Orgánica y la creación de una plaza de profesor titular de universidad en el área de Química Orgánica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2008, aprobó la transformación de una plaza de colaborador en una plaza de contratado doctor en el área de Organización de Empresas y la transformación de una plaza de catedrático de escuela universitaria en una plaza de profesor titular de universidad en el área de Lengua Española.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueban los perfiles, criterios y comisiones de selección de las plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobadas por el Consejo de Gobierno en el marco del Procedimiento para la solicitud y aprobación de la convocatoria de plazas a cuerpos docentes universitarios entre profesorado habilitado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2008, aprobó los perfiles, criterios y comisiones de selección de las plazas de catedrático de universidad y profesor titular de universidad del área de Química Orgánica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de La Rioja al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2008, aprobó la adhesión de la Universidad de La Rioja al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de febrero de 2008, por el que se aprueba la propuesta de asignación de incentivos individuales al profesorado (convocatoria de 2005) en ejecución de la sentencia nº 393/07.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2008, acordó proponer al Consejo Social, a la vista del informe emitido por el Comité Técnico, la asignación de incentivos individuales al profesorado (convocatoria de 2005).

RECTOR

RESOLUCIÓN 196/2008, de 18 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura Prácticum.

El apartado 2 del artículo 3 de la Normativa de Permanencia de estudiantes en la Universidad de La Rioja establece que "En cada curso académico los estudiantes dispondrán de dos convocatorias de evaluación: la primera al término del correspondiente cuatrimestre y la segunda en septiembre".

La asignatura de Prácticum incluida en los planes de estudios de la titulación de Maestro en sus distintas especialidades posee un régimen de organización y matrícula peculiar y diferenciado del resto de asignaturas impartidas en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la legislación mencionada y dadas las particularidades que concurren en la referida asignatura de Prácticum de la titulación de Maestro en sus distintas especialidades, este Rectorado ha resuelto como medida excepcional para el curso 2007/2008 lo siguiente:

Podrán solicitar al Rector el adelanto de convocatoria para el presente curso 2007/2008 aquellos estudiantes de las especialidades de Maestro que para obtener el título tengan pendiente únicamente la asignatura de Prácticum.

Dado el carácter excepcional, la petición deberá estar debidamente motivada por el estudiante que la solicita. Por otro lado, se tendrá en cuenta el compromiso de los profesores responsables de la coordinación del Prácticum.

La convocatoria quedará agotada a todos los efectos.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de adelanto de convocatoria del 3 al 6 de marzo de 2008, en el Registro General de la Universidad, edificio Rectorado.

La calificación se realizará del 12 al 17 de marzo.

Logroño, a 18 de febrero de 2008. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 204/2008 de 21 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para la investigación en los yacimientos de huellas de dinosaurios de La Rioja, con cargo al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja".

Por resolución número 123/2008 de 29 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación para la investigación en los yacimientos de huellas de dinosaurios de La Rioja, con cargo al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja".

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación para la investigación en los yacimientos de huellas de dinosaurios de La Rioja, con cargo al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja" a D. Ignacio Díaz Martínez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de febrero de 2008. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 225/2008 de 26 de Febrero del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA 080201.

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Optimización y seguimiento de la Red Autonómica de Biomonitorización de la Contaminación por Metales Pesados de La Rioja" de referencia OTCA 080201, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Optimización y seguimiento de la Red Autonómica de Biomonitorización de la Contaminación por Metales Pesados de La Rioja".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación completa.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 8 meses desde la incorporación de el/la becario/a al proyecto de investigación. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. La beca incluídas las posibles renovaciones de la misma, finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2008. No obstante, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 900 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de licenciado en Biología.

3.3.- Estar en posesión del certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.- Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2.- Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de licenciado en Biología especificado en el apartado 3.2.

d) Fotocopia del certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados especificado en el apartado 3.3.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por la Prof^a. Dra. Encarnación Núñez Olivera, Investigadora Principal del Contrato, Dr. D.. Javier Martínez Abaigar y Dr. D. Rafael Tomás Las Heras profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Acreditar experiencia en biomonitorización de la calidad del aire ambiente:

- Manejo de las técnicas de muestreo, procesado y determinación elemental (espectrofotometría de absorción y fluorescencia atómica) en muestras vegetales.
- Manejo de las técnicas de determinación de estrés fisiológico en plantas (fluorescencia, espectrorradiometría, etc.).

c) Tener conocimientos de técnicas estadísticas e informáticas aplicadas

d) Acreditar participación en proyectos de investigación relacionados con la biomonitorización de la Contaminación por Metales Pesados.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará

adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, a 26 de Febrero de 2008. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la UR), José Ignacio Extremiana Aldana

OTROS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, del Director del Departamento de Agricultura y Alimentación, por delegación del Consejo del Departamento, por la que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento.

El Director del Departamento de Agricultura y Alimentación ha procedido designar, mediante sorteo público, a los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Agricultura y Alimentación:

Miembros Titulares:

- Presidente: Miguel López Alonso
- Secretario: Eduardo Prado Villar
- Vocal Profesores: Antonio J. Royo Sariñena
- Vocal Alumnos: María Paz Diago Santamaría (Doctorado)
- Vocal PAS: Luis A. Montón Álvarez

Miembros Suplentes:

- Presidenta: Encarnación Nuñez Olivera
- Vocal Profesores: Cristina Menéndez Menéndez
- Vocal Alumnos:
- suplente 1: Jéssica Porrón Irigaray (Maestro, L.E.)
- suplente 2: Marta Abad Herce (ITA, IAA)
- suplente 3: Fernando García Galilea (Maestro, L.E.)
- suplente 4: Marta Cano Terrero (Maestro, E.F.)
- suplente 5: Raquel Fernández Ajamil (Maestro, E.I.)
- suplente 6: Gonzalo Velilla Pisón (Maestro, E.F.)
- Vocal PAS: M^a Carmen Moneo Sáenz

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del apartado 1 del artículo 7 del acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja (Publicada en BOR 26-02-08. Pág. 1270.)

Visto el texto correspondiente al Acuerdo de modificación del apartado 1 del artículo 7 del Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones,

Permisos y Licencias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, que fue suscrito con fecha 24 de octubre de 2007, de una parte, por la representación de la Universidad de La Rioja y, de otra, para el personal laboral, por el presidente del comité de empresa y para el personal funcionario, por la presidenta de la Junta de Personal, y de conformidad con lo dispuesto:

-Para el Convenio Colectivo de Trabajo (Código núm. 2600950): En el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

-Para el Personal Funcionario: En el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 12 de febrero de 2008.- La Directora General de Trabajo, M^a Concepción Arruga Segura.

Modificación del apartado 1 del artículo 7 del acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de la Rioja

Por acuerdo entre la Gerencia de la Universidad de La Rioja y los miembros del Comité de Empresa y de la Junta de Personal del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, en reunión de Mesa Única de 24 de octubre de 2007, se modifica el apartado 1 del artículo 7 del Acuerdo General sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del PAS de la Universidad de La Rioja, firmado el 2 de abril de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de mayo, que queda redactado como sigue:

"1. Se exceptúan del régimen de jornada de trabajo en horario flexible descrito en el artículo 5º los siguientes colectivos:

a) El personal sujeto al régimen de jornada partida sin flexibilidad, cuyo horario será de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.

b) Los auxiliares de servicio, y personal de conserjería, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a la

apertura y cierre de los centros o servicios según la organización establecida anualmente en los mismo

c) El personal de Laboratorios y Talleres, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, o partida en su caso, de lunes a viernes, a la organización de la docencia o la investigación, en su caso, establecida en los mismos para cada curso académico.

d) El personal adscrito a los servicios de Registro, Información y, en general, todos aquellos que ocupen puestos de atención al público y que no se encuentren sujetos al régimen de jornada partida, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a los horarios de apertura y cierre de los referidos servicios."

Logroño, 24 de octubre de 2007.- El Gerente, Ignacio Gavira Tomás. El Presidente del Comité de Empresa, Jesús Bujanda Requibátiz. La Presidenta de la Junta de Personal, Rosario Marín Antón.

Teniendo en cuenta la referida modificación en el Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, queda redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias que determinan las condiciones de trabajo en la administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo

Estas normas se aplicarán al Personal de Administración y Servicios de la UR con independencia de su régimen jurídico. El personal con contrato laboral fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral estará excluido del ámbito de aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 3. Ámbito Temporal

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Llegada dicha fecha, el acuerdo se considerará prorrogado automáticamente por un período de tres años, salvo que se hubiera producido denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia.

2. Una vez denunciado el Acuerdo, y llegada la fecha de expiración del mismo, éste quedará sin efecto, volviendo a regir, a todos los efectos, las condiciones vigentes a la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de los posibles acuerdos parciales que se pudieran alcanzar.

3. Durante la vigencia del presente acuerdo las condiciones establecidas en el mismo sustituyen en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal o la normativa de desarrollo autonómica. En particular, el Capítulo IX relativo a Jornada y Régimen de Trabajo así como los artículos 38 (Vacaciones) y 39 (Permisos retribuidos) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja no resultarán de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo.

CAPÍTULO II CALENDARIO LABORAL, JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 4. Calendario Laboral

Una vez aprobado el calendario académico por el Consejo de Gobierno, la Gerencia, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de diciembre, establecerá el calendario laboral del año siguiente para el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con referencia a las vacaciones anuales, de Navidad y de Semana Santa; los días festivos de carácter nacional, autonómico, municipal o de ámbito universitario y pactados, así como las reducciones de jornada que se establezcan con carácter general.

Artículo 5. Jornada ordinaria

1. Con carácter general, el PAS de la Universidad de La Rioja desarrollará una jornada de trabajo de 35 horas semanales en horario flexible, realizables de lunes a viernes, de forma continuada y en régimen de mañana o tarde.

2. El régimen de horario flexible consistirá en una banda fija de 5 horas de obligada asistencia diaria, comprendida entre las 9 y las 14 horas en turno de mañana y entre las 16 y las 21 horas en turno de tarde; y una parte variable, pudiendo cumplirse dicha parte de lunes a viernes, en los períodos comprendidos entre las 7'30 y las 21'30 horas, teniendo en cuenta la apertura y cierre de los distintos centros o servicios y los sistemas de control de acceso disponibles.

3. El cómputo de la parte variable del horario se efectuará por meses naturales, de modo que al finalizar cada uno se hayan cumplido las horas totales establecidas. A estos efectos, no podrá realizarse la prestación de trabajo durante más de

ocho horas continuadas, debiendo mediar al menos media hora de descanso entre la jornada de mañana y la de tarde.

4. Cuando los medios de control horario lo permitan, y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cómputo de la jornada podrá efectuarse anualmente.

Artículo 6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

1. Quienes tengan a su cargo ancianos, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.

2. Excepcionalmente, previa autorización de la Gerencia, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

3. Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, podrán reordenar el tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que puedan ser aplicables.

Artículo 7. Jornadas especiales

"1. Se exceptúan del régimen de jornada de trabajo en horario flexible descrito en el artículo 5º los siguientes colectivos:

a) El personal sujeto al régimen de jornada partida sin flexibilidad, cuyo horario será de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.

b) Los auxiliares de servicio, y personal de conserjería, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a la apertura y cierre de los centros o servicios según la organización establecida anualmente en los mismo

c) El personal de Laboratorios y Talleres, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, o partida en su caso, de lunes a viernes, a la organización de la docencia o la investigación, en su caso, establecida en los mismos para cada curso académico.

d) El personal adscrito a los servicios de Registro, Información y, en general, todos aquellos que ocupen puestos de atención al

público y que no se encuentren sujetos al régimen de jornada partida, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a los horarios de apertura y cierre de los referidos servicios."

2. Con carácter general, salvo las excepciones previstas en el apartado anterior, el horario laboral de los trabajadores con jornada no flexible será de 8 a 15 horas, en jornada de mañana, o de 15 a 22 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

3. En ningún caso, entre el comienzo de la jornada y su finalización podrán transcurrir más de diez horas, ni el inicio de la misma será anterior al establecido para el régimen de horario flexible.

4. Las jornadas que se establezcan con carácter excepcional serán pactadas con los representantes de los trabajadores, previo informe del Responsable del Servicio, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

Artículo 8. Especial Dedicación

En aquellos puestos de trabajo que específicamente se indique en la relación de puestos de trabajo como de especial dedicación, la jornada se realizará, en función de la demanda de la unidad o servicio, en jornada de lunes a viernes, pudiéndose prestar el servicio en horario de mañana o tarde indistintamente.

La duración de la jornada de especial dedicación se podrá ampliar, como máximo, hasta las 40 horas semanales en régimen de horario flexible, y excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria. Asimismo, se podrá fijar en la RPT un número mínimo de días semanales a realizar en jornada partida.

Artículo 9. Jornadas Reducidas

1. El calendario laboral establecerá cada año los períodos de reducción de jornada y los horarios que correspondan, por motivo de fiestas locales, Navidad, Semana Santa y período ordinario de vacaciones de verano. En los períodos citados, la jornada se reducirá en una hora y media diarias, manteniéndose, en todo caso, la franja de obligada concurrencia.

2. En los períodos citados en el apartado anterior, siempre que la menor actividad académica lo permita y que los servicios queden debidamente atendidos, y en todo caso en el mes de agosto, la jornada reducida se podrá realizar exclusivamente en turno de mañana.

3. Se considera jornada reducida, además de las que se determinen anualmente y con carácter general en el calendario laboral, aquella cuya duración es inferior a la normal, por alguna de las siguientes causas:

a) Por motivos familiares

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a un discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, a elección del trabajador.

En el supuesto de cuidado de menor de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, se tendrá derecho a percibir un 80% y un 60% de las retribuciones, respectivamente.

En el supuesto de cuidado de mayor de 10 años y menor de 12, se aplicará una reducción proporcional de las retribuciones.

2. Quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o de un familiar, hasta el 2º. grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

3. Se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes.

4. La reducción de jornada por motivos familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

5. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

6. Justificantes: Fotocopia del libro de familia y, en su caso, documento acreditativo de la discapacidad o informe médico sobre la enfermedad y cuidados necesarios.

b) Lactancia de un hijo menor de quince meses

1. Duración: Una hora diaria de ausencia del trabajo. Podrá dividirse en dos fracciones o reducir la jornada laboral en una hora, al comienzo o antes de la finalización de la misma. La trabajadora podrá optar por acumular las horas de lactancia en jornadas completas y ampliar el permiso por maternidad el tiempo correspondiente.

2. Cuando ambos progenitores trabajen podrán disfrutar de este derecho indistintamente cualquiera de ellos.

3. Cuando existan dos o más hijos menores de quince meses el tiempo de reducción se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

4. Este derecho será compatible con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

5. Justificantes: Fotocopia del libro de familia y en el caso de que el permiso lo disfrute el padre, será necesario que aporte un certificado de la empresa donde la madre presta sus servicios, en el que quede constancia de que la madre no ha solicitado ni tiene concedido este permiso.

c) Cesación progresiva de actividades

Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de retribuciones correspondientes, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

d) Por razón de enfermedad

Podrán solicitar y obtener de manera temporal reducción de jornada de hasta un medio, con reducción proporcional de retribuciones, aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

e) Por interés particular

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto de trabajo desempeñado, el personal que ocupe puestos de trabajo cuya jornada no esté definida como de Especial Dedicación podrá solicitar reducción de jornada, en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de retribuciones. El período mínimo de disfrute de esta jornada reducida será de 6 meses. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones previstas en el artículo 30.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

f) Por violencia sobre la mujer

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de las retribuciones.

La concesión de reducción de jornada, en cualquier modalidad, será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada durante el horario que sea objeto de reducción.

Artículo 10. Descansos

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de un descanso de veinte minutos computables como de trabajo efectivo. El tiempo de este descanso se reducirá proporcionalmente en los supuestos de reducción de jornada.

Los turnos para el disfrute de este derecho se establecerán por el responsable de la Unidad teniendo en cuenta las necesidades del servicio y oídos los interesados.

Artículo 11. Ausencias por enfermedad

1. Las ausencias por enfermedad, de duración no superior a tres días, serán justificadas a la persona responsable del servicio correspondiente, acompañándose el volante médico o, en caso de no haberse producido asistencia médica, una declaración jurada. Salvo imposibilidad justificada, deberá comunicarse la ausencia a la persona responsable del servicio el mismo día en que se produzca.

2. En caso de ausencias reiteradas, se podrá recabar por parte de la Gerencia una inspección médica que determine las causas de las mismas y su procedencia.

3. Toda ausencia por enfermedad superior a tres días será justificada mediante la presentación del correspondiente parte de Incapacidad Temporal en el Servicio de Gestión de Personal. Cuando dicha situación supere el plazo de siete días, serán entregados los correspondientes partes de confirmación de la IT No será necesaria la presentación del parte de confirmación en los supuestos de permiso por maternidad.

El Servicio de Gestión de Personal notificará al Responsable del Servicio correspondiente que el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal.

CAPÍTULO III VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 12. Vacaciones anuales

1. Duración: Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables en cada año natural completo de servicios, o los días que en proporción correspondan si el tiempo hubiese sido menor.

2. Disfrute: Las vacaciones anuales se disfrutarán entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, preferentemente en el mes de agosto, en forma continuada o fraccionadas en dos períodos. A estos efectos los sábados tendrán la consideración de festivos.

No obstante lo anterior, se podrán disfrutar hasta 8 días como máximo fuera del período estival, bien de forma continua o discontinua, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa autorización de la Gerencia con el informe favorable del Responsable de la Unidad correspondiente. El resto de días hasta completar todos a los que se tenga derecho, se disfrutarán en un solo período continuado.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta el final del año o hasta la terminación de su contrato, si éste ha de producirse con anterioridad. A los trabajadores que cesen por cualquier motivo en el transcurso del año sin poder disfrutar de vacaciones, previa justificación del Jefe de Servicio, se les abonará la parte proporcional correspondiente a las vacaciones no disfrutadas.

El derecho a elegir turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo entre los trabajadores afectados y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

Si las vacaciones anuales estuvieran programadas de antemano y el trabajador o trabajadora no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, maternidad o por riesgo durante el embarazo, a que hace referencia el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, respetando las necesidades del servicio y, siempre que sea posible, dentro del año natural a que correspondan.

Se podrá acumular el período de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

3. Tramitación: En el primer trimestre del año, cada responsable de Servicio planificará las vacaciones anuales del personal adscrito a su Servicio, quien deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de Personal antes del día 1 de junio del año correspondiente y en la que deberá quedar garantizado el adecuado funcionamiento del Servicio, especialmente en los períodos de mayor actividad del mismo.

Artículo 13. Vacaciones de Navidad y Semana Santa

El personal tendrá derecho a disfrutar de siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa respectivamente. El calendario laboral de la Universidad de La Rioja establecerá el período de disfrute, de acuerdo con esta norma, y establecerá los turnos correspondientes, en su caso.

El derecho a elegir turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo entre los trabajadores afectados y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

Artículo 14. Permisos retribuidos

No se podrán solicitar días de permisos retribuidos que no estén expresamente incluidos en el presente artículo.

El personal de administración y servicios que presta servicios en la Universidad de La Rioja, independientemente de su vínculo administrativo o laboral tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos, en las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares

a) De un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: Cuatro días naturales.

b) De un familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días naturales.

Cuando se necesite hacer un desplazamiento desde el domicilio habitual a localidad que diste más de 60 Km. el permiso podrá ampliarse en un día adicional.

No se podrá disfrutar de este permiso cuando la hospitalización del familiar fuese por parto.

En caso de fallecimiento o accidente grave, si el hecho se produce durante la jornada de trabajo o finalizada ésta, se entenderá que el permiso comienza al día siguiente.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad o informe de necesidad de cuidados, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar afectado haya estado hospitalizado.

En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización será necesario un informe médico sobre la necesidad de reposo y cuidados domiciliarios. En caso contrario, el permiso se limitará al día de la intervención.

Previo justificación y siempre que sea compatible con las necesidades del servicio estos días podrán ser utilizados de forma discontinua.

Justificantes:

- En el caso de fallecimiento: Copia del certificado de defunción y justificante de parentesco.
- En el caso de enfermedad grave: Justificante médico y justificante de parentesco.

- En el caso de hospitalización: Certificado de hospitalización, que indicará la duración prevista, y justificante de parentesco. Cuando los días no se disfruten de forma continuada también deberá presentarse certificado médico del alta hospitalaria.
- En el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización: Informe médico sobre la necesidad de reposo y cuidados domiciliarios.

2.- Asistencia a consulta médica del trabajador

a) Motivo: La asistencia del trabajador a la consulta del médico de cabecera o de los especialistas autorizados en función del sistema de salud que le corresponda.

b) Duración: Por el tiempo imprescindible

c) Justificantes: Comprobante de asistencia a consulta médica.

3.- Acompañamiento a consulta médica

a) Motivo: Acompañar a consultas médicas en los mismos términos que en el apartado anterior a hijos menores de 16 años, ancianos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que requieran especial dedicación o discapacitados a su cargo que, reuniendo la condición anterior, exijan su presencia.

b) Duración: Por el tiempo imprescindible.

c) Justificantes: Comprobante de asistencia a consulta médica y fotocopia del libro de familia y/o justificante de la necesidad de acompañamiento.

4.- Acompañamiento a hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial o personas dependientes

a) Motivo: Asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, o acudir a reuniones en aquellos centros donde se encuentren internadas personas dependientes por razón de su enfermedad y a cargo del trabajador.

b) Duración: Por el tiempo imprescindible.

c) Justificantes: fotocopia del libro de familia y justificante de la asistencia del empleado al centro.

5.- Asistencia a exámenes prenatales y cursos de técnicas de preparación al parto

a) Duración: Tiempo imprescindible.

b) Justificantes: Comprobante de asistencia.

6.- Asistencia a técnicas de fecundación

c) Motivo: Asistir a técnicas de fecundación asistida.

d) Duración: Tiempo imprescindible

e) Justificantes: Comprobante de asistencia y justificación de la necesidad de asistir dentro de la jornada de trabajo.

7.- Interrupción del embarazo, en los casos que contempla la legislación vigente

a) Duración: La trabajadora tendrá derecho hasta tres días de permiso cuando no se le conceda la correspondiente incapacidad temporal.

b) Justificante: Documento expedido por el facultativo competente.

8.- Traslado del domicilio habitual

a) Duración: Un día en misma localidad, o dos días cuando el traslado sea a otra localidad que diste más de 60 Km.

b) Justificantes: Contrato de compraventa o alquiler, certificado de empadronamiento, etc.

9.- Asistencia a exámenes finales o liberatorios en centros oficiales o a pruebas selectivas convocadas por las Administraciones y Organismos Públicos

a) Duración: El día de su celebración y el tiempo necesario para el desplazamiento.

b) Justificantes: Certificado de asistencia.

10.- Deber inexcusable de carácter público o personal

a) Motivo: Se entiende por “deber inexcusable” la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Así como los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio. El deber ha de ser personal, es decir, sin posibilidad de ejecución por medio de un representante o sustituto.

- Se incluyen entre los deberes de carácter público o personal:
- La asistencia a Tribunales de Justicia, previa citación.
- La asistencia de los Concejales y Diputados a los Plenos de las instituciones respectivas.
- La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración Pública.

- El cumplimiento de los deberes de los ciudadanos derivados de una consulta electoral nacional, autonómica o municipal; así como las elecciones a órganos de representación en el ámbito de la Universidad.

- La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente como miembros del mismo.

b) Duración: El tiempo imprescindible.

c) Justificantes: El que proceda según el caso.

11.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal

Este derecho se ejercerá en los términos previstos en los Acuerdos sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical entre la Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales.

12.- Asuntos particulares

Los trabajadores podrán disfrutar, por asuntos particulares, hasta ocho días al año, siempre que se hubiera cumplido un año de servicio o, si no fuese el caso, la parte proporcional correspondiente al de servicios efectivos prestados durante el año.

Estos días podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando las necesidades del servicio, dentro del año al que correspondan y, en casos excepcionales y previa autorización de la Gerencia, previo informe del responsable de la Unidad, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Además de los días de asuntos particulares, previstos en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de días adicionales por asuntos particulares cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- Un día adicional, al cumplir el cuarto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir de éste.
- Un día adicional, cuando el día de la apertura del curso no se declare festivo en el calendario laboral.
- Asimismo, se podrán disfrutar dos días adicionales de permiso por asuntos particulares cuando los días 24 y 31 de diciembre del año correspondiente coincidan en sábado o domingo.

Los días de asuntos particulares no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a las de Navidad o Semana Santa, salvo autorización expresa del responsable del servicio, en la que conste que no se produce ningún perjuicio para el funcionamiento del mismo.

Artículo 15. Licencias retribuidas

1.- Por matrimonio

b) Duración: Quince días naturales, incluido el día de su celebración. Pueden ser inmediatamente anteriores o posteriores en todo o en parte. Su disfrute puede ser bien continuado o partido, distribuyendo en ese caso los quince días en dos períodos, antes y después de la fecha del matrimonio, pudiéndose acumular al período vacacional si las necesidades del servicio lo permiten.

c) Justificantes: Certificado del Registro.

2.- Maternidad

Duración: Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor, podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el padre tendrá derecho a este permiso por el período que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de permiso podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta

hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto obligatorias para la madre. El período de permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales y en los términos que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de discapacidad del hijo, el permiso a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que le correspondan.

El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores, si lo permiten las necesidades del servicio y en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.- Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo

Duración: Quince días. En el supuesto de nacimiento, la licencia corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados. No obstante, cuando el período de descanso establecido en el artículo 15.4 del presente Acuerdo, sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a esta licencia por acogimiento o adopción podrá ser ejercido por el otro.

En el caso de nacimiento, la fecha de comienzo del permiso será la del día de nacimiento. Si éste se produce durante la jornada de trabajo o finalizada ésta, se entenderá que comienza al día siguiente.

En el caso de adopción o acogimiento, la fecha de comienzo del permiso será, a opción de los adoptantes, a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento preadoptivo.

El supuesto de parto o adopción múltiple no supondrá causa para ampliar la duración de este permiso.

4.- Adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple de un menor, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año

Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del

segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de descanso.

En los supuestos de discapacidad del menor adoptado o acogido, el permiso tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de ambos progenitores de los períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan.

El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores, si lo permiten las necesidades del servicio y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Artículo 16. Licencia por asuntos propios sin retribución

Los trabajadores que hayan cumplido, al menos, un año de servicios efectivos en la Universidad podrán solicitar licencia por asuntos propios sin retribución, por un plazo no inferior a quince días, ni superior a seis meses. Será concedida dentro del mes siguiente a la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada tres años. Los días de duración de la licencia son naturales.

El tiempo de disfrute de esta licencia no generará derecho a vacaciones.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 17. Facultad y responsabilidad de la organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Gerencia de la Universidad de La Rioja, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el presente Reglamento, y respetando los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores.

Artículo 18. Obligaciones y responsabilidades

La obligación del trabajador del cumplimiento de la jornada y horario y de realizar las actividades establecidas para su control y seguimiento es personal e intransferible. Igualmente los responsables de las unidades asumen las funciones y competencias propias del seguimiento y control de la jornada y el horario del personal a su cargo.

Artículo 19. Sistema de Control Horario

A efectos de una mejor gestión del sistema de horario flexible y las restantes modalidades previstas en el presente reglamento, la Gerencia establecerá un sistema de seguimiento del horario que permita dejar constancia de la entrada y salida de trabajadores del Centro de Trabajo, así como de las incidencias que puedan producirse en la jornada laboral. Este sistema deberá asegurar la personalización del control, y permitir una gestión ágil y cercana a los puestos de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a las situaciones legalmente equivalentes.

Segunda. Grados de parentesco.- A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las referencias a los grados de parentesco se entenderán como sigue:

- Primer grado de consanguinidad: Hijos y padres.
- Primer grado de afinidad: El cónyuge propio, yernos, nueras y suegros.
- Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos y hermanos.
- Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, cónyuge de los hermanos y cónyuge de los nietos.

Tercera. Definición de personas dependientes.- A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las referencias hechas a personas dependientes se entenderán aquellas personas cuyo estado de carácter permanente en que se encuentren por

razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Cuarta. Comisión de Interpretación y Seguimiento.- Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo se creará una comisión de seguimiento paritaria y con representación de personal laboral y funcionario, que deberá reunirse a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de siete días naturales desde la petición, prestando especial atención a aquellos casos en los que haya habido denegaciones de solicitudes de trabajadores respecto a lo previsto en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituirá la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Segunda. El sistema de homogeneización de la jornada y de incentivos a la productividad previstos en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2002 permanecerá en vigor hasta la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Tercera. Los tipos de jornada previstos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, seguirán siendo de aplicación hasta que se acuerde con los representantes de los trabajadores la modificación de la misma. A tal efecto, se considerarán jornada ordinaria sometida al régimen de horario flexible todas aquellas que no figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

ANEXO

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	JORNADA RPT	Jornadas especiales Acuerdo Flexibilidad	Flexible
	RECTORADO				
1.01	Secretario/a del Rector	1	ED	ED	SI
1.02	Secretario/a del Gerente	1	ED	ED	SI
1.3-1.10	Secretario/a de Dirección	8	JP2	JP1	SI
1.12	Auxiliar de Apoyo	1	JP4	JP2	SI
1.14	Secretario/a de Dirección (Defensor/a del Universitario)	1	JP2	JP1	SI
	GERENCIA				
2.01	Gerente	1	DH	DH	SI
	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y REGISTRO				
2.02	Jefe/a de la Sección de Asuntos Generales	1	ED	ED	SI
4.03	Jefe/a del Negociado de Registro	1	JP5	JP5	NO
2.09	Auxiliar de Apoyo	1	JP4	JP4	NO
1.13	Coordinador/a de Servicios Generales (Rectorado)	1	JMT	JP2	SI
15.13	Coordinador/a de Servicios Generales (Quintiliano)	1	JMT	JP2	SI
15.14	Coordinador/a de Servicios Generales (Vives y Filológico)	1	JMT	JP2	SI
16.09	Coordinador/a de Servicios Generales (Politécnico y Departamental)	1	JMT	JP2	SI
16.10	Coordinador/a de Servicios Generales (Científico Tecnológico)	1	JMT	JP2	SI
14.33	Coordinador de Servicios Generales (Biblioteca)	1	JM	JM	NO
14.34	Auxiliar de Servicios Generales (Biblioteca)	1	JM/JT	JM/JT	NO
15.15-15.17	Auxiliar de Servicios Generales (Quintiliano)	3	JM/JT	JM/JT	NO
15.18-15.21	Auxiliar de Servicios Generales (Vives y Filológico)	4	JM/JT	JM/JT	NO

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	JORNADA RPT	Jornadas especiales Acuerdo Flexibilidad	Flexible
16.11-16.14	Auxiliar de Servicios Generales (Politécnico y Departamental)	4	JM/JT	JM/JT	NO
16.15-15.17	Auxiliar de Servicios Generales (Científico Tecnológico)	3	JM/JT	JM/JT	NO
18.06-18.07	Auxiliar de Servicios Generales (Deportes)	2	JM/JT	JM/JT	NO
	ASESORÍA JURÍDICA				
3.01	Asesor/a Jurídico/a	1	ED	ED	SI
3.03	Técnico Superior en Asesoría Jurídica	1	JMT	JP2	SI
	SERVICIO DE COMUNICACIÓN				
4.01	Director/a del Servicio de Comunicación	1	ED	ED	SI
4.02	Jefe/a de la Sección de Información	1	ED	ED	SI
4.04	Jefe/a del Negociado de Información Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.05	Jefe/a del Negociado de Orientación Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.06	Jefe/a del Negociado de Extensión Universitaria	1	JP1	JP1	SI
4.07	Técnico Superior en Comunicación	1	JMT	JP2	SI
4.08	Diseñador/a Gráfico/a	1	JP2	JP1	SI
4.09	Técnico Especialista en Información Interna	1	JP2	JP1	SI
4.10	Técnico Especialista en Proyección hacia la Enseñanza Secundaria	1	JP2	JP1	SI
4.11	Auxiliar Administrativo	1	JP3	JP2	SI
	OFICINA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS				
5.01	Jefe/a del Servicio de la OSE	1	ED	ED	SI
5.02	Técnico de Planificación	1	JMT	JP2	SI
	SERVICIO INFORMÁTICO				
11.01	Director/a del Servicio Informático	1	ED	ED	SI
11.02	Responsable del Área de Gestión Académica y Coordinación Estadística	1	ED	ED	SI
11.03	Responsable del Área de Sistemas de Información	1	ED	ED	SI
11.04	Responsable del Área de Sistemas y Comunicaciones	1	ED	ED	SI
11.05	Responsable del Área de Microinformática y Atención a Usuarios	1	ED	ED	SI
11.06-11.09	Técnico de Sistemas de Información	4	JMT	JP2	SI
11.10-11.13	Técnico de Sistemas y Comunicaciones	4	JMT	JP2	SI
11.17	Jefe/a del Negociado de Administración	1	JP4	JP2	SI
	SERVICIO DE OBRAS, INSTALACIONES Y CONSUMOS				
12.01	Director/a del Servicio de Obras	1	ED	ED	SI
12.02	Responsable de Instalaciones y Consumos	1	ED	ED	SI
12.03	Técnico de Instalaciones	1	JMT	JP2	SI
12.04	Encargado/a de Mantenimiento	1	ED	ED	SI
12.05	Encargado/a de Servicios Externos	1	ED	ED	SI
12.06	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	JMT	JP2	SI
	BIBLIOTECA				
14.01	Director/a de la Biblioteca	1	ED	ED	SI
14.02	Subdirector/a de la Biblioteca	1	ED	ED	SI
14.05	Jefe/a de la Sección de Adquisiciones	1	JP2	JP1	SI

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	JORNADA RPT	Jornadas especiales Acuerdo Flexibilidad	Flexible
14.06-14.07	Jefe/a de la Sección de Proceso e Información Especializada	2	JP2	JP1	SI
14.08	Responsable del Área de Acceso al Documento y Bases de Datos	1	JP2	JP1	SI
14.15-14.16	Técnico de Información Bibliográfica y Acceso al Documento	2	JM/JT	JM/JT	NO
14.17	Técnico Auxiliar de Biblioteca del Centro de Documentación Europea	1	JP2	JP2	SI
14.18-14.31	Técnico Auxiliar de Biblioteca	14	JM/JT	JM/JT	NO
14.35	Técnico en Publicaciones	1	JMT	JP2	SI
	SERVICIO DE CONTROL INTERNO				
19.01	Jefe/a del Servicio de Control Interno	1	ED	ED	SI
19.03	Auxiliar de Apoyo	1	JP3	JP1	SI
	OFICINA DE RELACIONES CON LA EMPRESA				
21.01	Jefe/a del Servicio de la ORE	1	ED	ED	SI
	ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA				
6.00	Director/a de Área	1	ED	ED	SI
	SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES				
6.01	Jefe/a del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones	1	ED	ED	SI
6.03	Jefe/a de la Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Salud Laboral	1	ED	ED	SI
6.05	Jefe/a del Negociado Seguridad Social y Salud Laboral	1	JP3	JP1	SI
	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				
20.01	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	ED	ED	SI
20.02	Técnico Superior de Prevención	1	JMT	JP2	SI
20.03	Técnico de Prevención	1	JMT	JP2	SI
	ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN				
8.00	Director/a de Área	1	ED	ED	SI
	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS				
8.01	Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Compras	1	ED	ED	SI
8.02	Jefe/a de la Sección de Compras	1	ED	ED	SI
8.03	Jefe/a de la Sección de Contabilidad y Tesorería	1	ED	ED	SI
	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
9.01	Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio	1	ED	ED	SI
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y BECAS				
10.01	Jefe/a del Servicio de Investigación y Becas	1	ED	ED	SI
10.02	Jefe/a de la Sección de Becas y Tercer ciclo	1	JP3	JP1	SI
10.03	Jefe/a de la Sección de Investigación	1	JP3	JP1	SI
	ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN				
7.00	Director/a de Área	1	ED	ED	SI
	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA				
7.01	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica	1	ED	ED	SI
	UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS				

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	JORNADA RPT	Jornadas especiales Acuerdo Flexibilidad	Flexible
	POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL				
16.01	Administrador/a	1	ED	ED	SI
17.08	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ingeniería Eléctrica	1	JP2	JP1	SI
17.09	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ingeniería Mecánica	1	JP2	JP1	SI
	COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO				
16.20	Administrador/a	1	ED	ED	SI
17.01	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Agricultura y Alimentación	1	JP2	JP1	SI
17.11	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Química	1	JP2	JP1	SI
	VIVES Y FILOLÓGICO				
15.23	Administrador/a	1	ED	ED	SI
17.02	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ciencias Humanas	1	JP2	JP1	SI
17.05	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Ciencias de la Educación	1	JP2	JP1	SI
17.10	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Matemáticas y Computación	1	JP2	JP1	SI
17.06	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Filologías Hispánica y Clásica	1	JP2	JP1	SI
17.07	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Filologías Modernas	1	JP2	JP1	SI
	QUINTILIANO				
15.01	Administrador/a	1	ED	ED	SI
17.03	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Derecho	1	JP2	JP1	SI
17.04	Jefe/a del Neg. de Administración del Dpto. de Economía y Empresa	1	JP2	JP1	SI
	LABORATORIOS Y TALLERES				
13.01	Técnico Superior en Laboratorios	1	JMT	JP2	SI
13.02	Encargado/a de Laboratorios	1	JMT	JP2	SI
13.03	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	JMT	JP2	SI
13.04	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	JMT	JP5	SI
13.05-13.09	Oficial de Laboratorio	5	JM/JT	JM/JT	NO
13.10	Técnico en Instrumentación	1	JMT	JP2	SI
17.16	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	JMT	JMT	NO
17.17	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	JMT	JMT	NO
	LABORATORIOS Y TALLERES				
17.18	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	JMT	JMT	NO
17.19	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	JMT	JMT	NO
	SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
18.01	Director/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	ED	ED	SI
18.02	Técnico en Actividades Deportivas	1	JMT	JP2	SI
18.03	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	1	JMT	JP2	SI
18.04	Jefe/a del Negociado de Administración	1	JP1	JP1	SI
18.05	Jefe/a del Negociado de Información y Atención al Usuario	1	JP1	JP1	SI

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra a los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 07-02-08. Pág. 780)

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- Los escritos remitidos por instituciones y asociaciones proponiendo la sustitución de miembros en el Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 24 de enero de 2008, sobre sustitución de miembros en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 41/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1.- Nombrar como vocales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a los siguientes miembros:

1.1 Por la propia Comunidad Universitaria:

- Rector: D. José María Martínez de Pisón Caverio
- Secretario General: D^a. Isabel Martínez Navas
- Gerente: D. Ignacio Gavira Tomás
- Profesor: D. Luis Español González
- Estudiante: D. María Eugenia Ortega García del Moral
- Representante del Personal de Administración y Servicios: D. Pedro Aceña Pando

1.2 Por la sociedad riojana:

a) Tres por el Parlamento:

- D. Jesús Francisco Rojas Soto
- D. Víctor Pascual Artacho
- D. José María Rodríguez Andrés

b) Tres por el Gobierno de La Rioja:

- D. José Luis López de Silanes Busto
- D. José Antonio Oteo Revuelta
- D. Javier Ureña Larragán

c) Por delegación del Alcalde de Logroño:

- D. Ángel Varea Ángel

d) Por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja:

- D. José Ángel García Mera

e) Por la Cámara de Comercio:

- D. Jesús Aguado Martínez

f) Por los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- D. Jesús Ángel Cámara Colás
- D. Luis Dorado García

g) Por las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- D. Alberto Carrascón Gil
- D. Emilio Abel de La Cruz Ugarte

h) Por el Consejo Escolar de La Rioja:

- D. Miguel Ángel Gallo Rolanía

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 24 de enero de 2008.- El Consejero de Educación Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

DECRETO 21/2008, de 22 de febrero, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. José Luis López de Silanes Busto. (Publicada en BOR de 26-02-08. Pág. 1260).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y el artículo 18 del Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, el Presidente del Consejo

Social será nombrado y cesado, en su caso, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, de entre los miembros representantes de la sociedad riojana, pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 7.2 de esta Ley, a propuesta del Consejero competente en materia de enseñanza universitaria, mediante Decreto.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2008, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. José Luis López de Silanes Busto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de febrero de 2008.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Alegre Galilea.

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº. 176/2008, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra a D. José Javier Mangado Martínez, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (Publicada en BOE de 29-02-08. Pág. 12410 y BOR de 21-2-08. Pág. 1141).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional primera dispone lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa solicitud dirigida al Rector de la Universidad, los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen".

A la vista de la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha norma y realizados los trámites

previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar a D. José Javier Mangado Martínez, con D.N.I. 72648047V, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, computándole la fecha de ingreso en este Cuerpo la que tenga en el Cuerpo de origen (18 de junio de 2003).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 13 de febrero de 2008.- El Rector, P.A. el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio de 2004), J. Ignacio Extremiana Aldana

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa a los miembros del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 07-02-08. Pág. 779)

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- Los escritos remitidos por instituciones y asociaciones proponiendo la sustitución de miembros en el Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 24 de enero de 2008, sobre cese de miembros en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 41/2007, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1.- Cesar como vocales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a los siguientes miembros:

1.1 Por la propia Comunidad Universitaria:

- Rector: D. José María Martínez de Pisón Cavero
- Secretario General: D^a. Isabel Martínez Navas
- Gerente: D. Ignacio Gavira Tomás
- Profesor: D. Luis Español González
- Estudiante: D. María Eugenia Ortega García del Moral
- Representante del Personal de Administración y Servicios: D. Pedro Aceña Pando

1.2 Por la sociedad riojana:

a) Tres por el Parlamento:

- D. Jesús Francisco Rojas Soto
- D. Víctor Pascual Artacho
- D. José María Miguel López

b) Tres por el Gobierno de La Rioja:

- D. José Luis López de Silanes Busto
- D. Rodolfo Rivero Beriaín
- D. Alberto Pizarro García

c) Por delegación del Alcalde de Logroño:

- D. Ángel Varea Ángel

d) Por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja:

- D. José Ángel García Mera

e) Por la Cámara de Comercio:

- D. Jesús Aguado Martínez

f) Por los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- D. Jesús Ángel Cámara Colás
- D. Luis Dorado García

g) Por las asociaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- D. Alberto Carrascón Gil
- D. Emilio Abel de La Cruz Ugarte

h) Por el Consejo Escolar de La Rioja

- D. Miguel Ángel Gallo Rolanía

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 24 de enero de 2008.- El Consejero de Educación Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

DECRETO 20/2008, de 22 de febrero, por el que se dispone el cese de D. José Luis López de Silanes Busto como Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 26-02-08. Pág. 1260).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja y el artículo 18 del Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, el Presidente del Consejo Social será nombrado y cesado, en su caso, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, de entre los miembros representantes de la sociedad riojana, pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 7.2 de esta Ley, a propuesta del Consejero competente en materia de enseñanza universitaria, mediante Decreto.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2008, acuerda aprobar el siguiente,

Decreto

Artículo Único.

Se dispone el cese de D. José Luis López de Silanes Busto como Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 22 de febrero de 2008.- El Presidente, Pedro Sanz Alonso.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Alegre Galilea.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 185/2008 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza nº 19/2008). (Publicada en BOE de 28-02-08. Pág. 12117 y BOR de 21-2-08. Pág. 1145).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril); en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de

La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsación de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta

resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los

criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9.Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de febrero de 2008. El Rector, P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004 de 29 de julio de 2004), J. Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza número: 19/2008

Área de conocimiento: Química Orgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades Docentes: Las propias del área de Química Orgánica

Actividades Investigadoras: Química Orgánica, Síntesis orgánica

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Campos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Primero: D. Carlos Cativiela Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Segundo: D. José Antonio Mayoral Murillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Comisión Suplente:

Presidente: D. Miguel Yus Astiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante

Vocal Primera: D^a Carmen Nájera Domingo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante

Vocal Segundo: D. Pelayo Camps García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (50 %)

- Adecuación del currículum investigador al perfil de la plaza objeto del concurso
- Publicaciones en revistas y libros relacionados con el perfil de la plaza
- Dirección y participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Dirección de tesis doctorales
- Dirección de tesinas de licenciatura y diplomas de estudios avanzados (DEAs)
- Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio
- Contribuciones y participación en congresos nacionales e internacionales relacionados con el área de conocimiento
- Participación en proyectos de infraestructura
- Participación en proyectos de divulgación científica
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (40 %)

- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso
- Participación en cursos y/o seminarios de innovación docente
- Participación en el diseño de asignaturas, cursos, planes de estudio...
- Participación en programas de doctorado y postgrado
- Evaluación docente
- Utilización de nuevas tecnologías en la docencia
- Otros méritos docentes

3. OTROS MÉRITOS (10 %)

- Desempeño de cargos académicos
- Participación en órganos y comisiones de gestión en el Departamento, Facultad o Universidad
- Otros méritos, a consideración de la Comisión de Selección

RESOLUCIÓN n° 186/2008 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (Plaza n° 20/2008). (Publicada en BOE de 29-02-08. Pág. 12441 y BOR de 21-2-08. Pág. 1149).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril); en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se

modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad 2.2. Requisitos específicos:

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrán requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquellas determinen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá

hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 772/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9.Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de febrero de 2008. El Rector. P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004 de 29 de julio de 2004), J. Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Plaza número: 20/2008

Área de conocimiento: Química Orgánica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades Docentes: Las propias del área de Química Orgánica

Actividades Investigadoras: Química Orgánica, Síntesis orgánica

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Pedro Campos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Primero: D. Alberto Avenzoza Aznar, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segundo: D. Jesús Manuel Peregrina García, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Carlos Cativiela Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal Primera: D^a María del Mar Zurbano Asensio, Profesora titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal Segundo: D. Miguel Ángel Rodríguez Barranco, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

ANEXO V

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (50 %)

a) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza

b) Publicaciones en revistas científicas y libros relacionados con el perfil de la plaza

c) Contribuciones en congresos y reuniones científicas

d) Dirección de tesis doctorales y diplomas de estudios avanzados

e) Participación en proyectos de investigación regionales, Plan Nacional o Programas Europeos

f) Estancias en Universidades o en centros de investigación de prestigio

g) Becas y ayudas a la investigación obtenidas en convocatorias públicas de carácter competitivo

h) Otros méritos de investigación relacionados con el área de conocimiento

2. DOCENCIA (40 %)

a) Adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza

b) Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza

c) Participación en cursos de innovación docente

d) Participación en programas de doctorado y postgrado

e) Evaluación docente

f) Otros méritos docentes, relacionados con el área de conocimiento

3. OTROS MÉRITOS (10 %)

a) Participación en órganos y comisiones de gestión de la Universidad

b) Participación en actividades de divulgación

c) Otros méritos, a consideración de la Comisión de Selección

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 85/2008, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 05-02-08. Pág. 740).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha

resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13 de abril); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (B.O.E. de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo C o D del área de Administración.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las equivalencias siguientes: Grupo A, Subgrupo A1; Grupo B, Subgrupo A2; Grupo C, Subgrupo C1; Grupo D, Subgrupo C2. En consecuencia, en las referencias hechas en esta convocatoria al Grupo de clasificación profesional debe entenderse referida al Subgrupo C1 la del C y Subgrupo C2 la del D.

2.2 Los funcionarios con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, excepto si el puesto obtenido es de nivel inferior al del puesto solicitado.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

3.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de Valoración

Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás.

Vocales: D. Roberto Rosón Abjean, D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó y D. Francisco Javier Cenzano Bachiller.

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras.

Vocales: D. Guillermo Bravo Martínez-Rivas, D. Joaquín Roncero Carrizosa y D^a. Pilar Navarro Arteaga.

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido

5. Valoración de los méritos

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,20 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,10 puntos por mes completo.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado igual o superior al nivel máximo del puesto solicitado: 15 puntos
- Por tener un grado inferior en dos niveles al máximo del puesto solicitado: 12 puntos.
- Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al máximo del puesto solicitado: 10 puntos.

C) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredite la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados y no podrá superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D) Titulaciones oficiales.- Máximo 10 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 3 puntos
- Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero Superior: 5 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos
- Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Ciclo elemental: 1 punto

Ciclo superior: 2 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior:

Alemán:

Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés:

Diplôme Appronfondi de Langue Francaise (DALDF)

Inglés:

Proficiency (Cambridge University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

La posesión de dos titulaciones del mismo nivel se valorará con 1 punto adicional.

E) Trabajo desarrollado.- Máximo 30 puntos. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio en situación de servicio activo en puestos de trabajo del área funcional de Administración:

Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde al mismo Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 2 puntos por año completo.

Si el puesto desempeñado en la Universidad de La Rioja corresponde a diferente Servicio o Unidad del puesto al que se opta: 1 punto por año completo.

Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos por año completo.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado

consolidado, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el servicio en materia de personal de la Universidad correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

2ª. Fase: Si algún puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

8. Resolución

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 22 de enero de 2008. El Rector, José M^a. Martínez de Pisón Caveró

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado de Patrimonio

Código del puesto: 9.05

Servicio o Unidad: Contratación y Patrimonio

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 7.134,84 euros

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado de Administración

Código del puesto: 12.08

Servicio o Unidad: Obras, Instalaciones y Consumos

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 7.134,84 euros

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

Denominación del puesto: Secretario/a de Dirección

Código del puesto: 16.05

Servicio o Unidad: Apoyo en Centros y Departamentos (Politécnico y Departamental)

Grupo: C/D

Nivel: 20/18

Complemento específico anual: 7.914,27 euros

Jornada: JP2 (partida dos días a la semana)

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2008.

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008. (BOR de 16-02-08. Pág. 1007).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 5 de febrero de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar actividades, congresos, Plan de Mejora y Otros. (BOR de 20-02-08. Pág. 1112).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2008.

- D. Eduardo Sáenz de Cabezón Irigaray, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Combinatorial Koszul homology, computations and applications" el 27 de febrero de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre el Ayuntamiento de Logroño, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de la Rioja para la regularización y cesión de terrenos en la zona universitaria.

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Nacional de La Rioja (Argentina).

ADENDA al acuerdo marco de cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja (Argentina) y la Universidad de La Rioja (España).

CONVENIO de Colaboración entre la empresa AEMA (Agua, Energía y Medio Ambiente- AEMA, S.L.) y la Universidad de La Rioja. Objeto del convenio: Colaborar en la convocatoria de la primera edición de los Premios AEMA a los Mejores proyectos en Medio Ambiente de la Universidad de La Rioja 2008.